

12 de enero de 2021

TABLAS RESUMEN PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN CANARIAS.

- **TABLA 1, de MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES** que se debe adoptar en cada uno de los niveles de alerta en que se encuentren las islas, a partir de las 00:00 h del día 11 de enero hasta el día 24 de enero de 2021. Estas medidas están contenidas en el **Anexo del Acuerdo de Gobierno de 7 de enero de 2021** por el que se aprueban medidas específicas y temporales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para hacer frente a la crisis sanitaria por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, publicado en el BOC núm. 5, de 09.01.2021. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/005/> y son complementarias de las medidas generales incluidas en la Tabla 2.
- **TABLA 2, de MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES** establecidas en el **Anexo I del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2020**, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria, publicado en el BOC núm. 266, de 24.12.2020, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/266/>.

Nota: Estas tablas son documentos de carácter informativo no exhaustivos. La información completa se encuentra en los textos publicados en el Boletín Oficial de Canarias. Para resolver cualquier duda que se suscite debe consultarse el texto completo de las dos Resoluciones, publicado en el Boletín Oficial de Canarias en los enlaces indicados anteriormente, y si la duda persiste puede formular su consulta a través del correo electrónico: dgsaludpub.scs@gobiernodecanarias.org

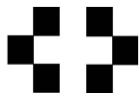
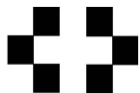
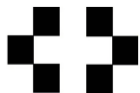


TABLA 1
MEDIDAS ESPECÍFICAS Y TEMPORALES que se han de adoptar en Canarias, a partir de las 00:00 H DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2021 HASTA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2021 (ANEXO del Acuerdo de Gobierno, publicado en el BOC núm. 5, de 9 de enero de 2021)

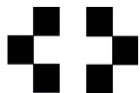
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
2	Limitación de la entrada y salida de las islas	<ul style="list-style-type: none"> • <i>No aplica</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>No aplica</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Se restringe la entrada y salida de personas de las islas que se encuentren en este nivel de alerta, salvo para desplazamientos justificados por motivos contemplados en el art 6 del RD 926/2020, de 25 octubre.
3.1	Limitación libertad de circulación en horario nocturno	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 00:00 h y 06:00 h 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 23:00 h y 06:00 h 	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 22:00 h y 06:00 h
3.2	Estas limitaciones no afectan a las actividades esenciales del art 5 del RD 926/2020, de 25 octubre.	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de medicamentos y productos sanitarios en oficinas de farmacia. • Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios. • Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia. • Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales. • Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar alguna de las actividades previstas en este apartado. • Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o especialmente vulnerables. • Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. • Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada. • Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los apartados anteriores. • Asistencia y cuidado de animales domésticos o en explotaciones ganaderas. 		



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
4	Limitación del número máximo de personas no convivientes en encuentros familiares y sociales, en espacios de uso público y privado, cerrados o al aire libre.	<ul style="list-style-type: none"> Un máximo de 6 personas, salvo convivientes, entendiendo como tal, aquellas personas que viven bajo el mismo techo. En el caso de que el grupo incluya convivientes y no convivientes el grupo no excederá de 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Un máximo de 4 personas, salvo convivientes. En el caso de que el grupo incluya convivientes y no convivientes el grupo no excederá de 4 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Se limita exclusivamente a las personas convivientes en cualquier espacio. Excepto en hostelería y restauración donde se respetará el número máximo de 4 comensales por mesa.
5.1	Hostelería, restauración y terrazas, bares y cafeterías: horario de cierre al público. Número de personas por mesa.	<ul style="list-style-type: none"> Cierre al público antes de las 00:00 Un máximo de 6 comensales por mesa 	<ul style="list-style-type: none"> Cierre al público antes de las 23:00 h Un máximo de 4 comensales por mesa 	<ul style="list-style-type: none"> Cierre al público antes de las 22:00 h Un máximo de 4 comensales por mesa Prohibición del servicio en zonas interiores, salvo en centros sanitarios y centros de trabajo para uso exclusivo del personal.
5.2	Terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el servicio de recogida de comidas y bebidas en el local y el envío a domicilio, con la limitación horaria establecida en el apartado 3. 		
5.2	Terrazas u otros espacios al aire libre dependientes del establecimiento.	<ul style="list-style-type: none"> Prohibida la realización de actividades que propicien no mantener la distancia de seguridad interpersonal o no usar mascarillas como bailes, karaoke, etc. Estas medidas serán de aplicación a cualquier establecimiento que ofrezca servicio de comidas o bebidas, con carácter complementario a la actividad principal desarrollada. 		
6	Establecimientos y locales de juegos y apuestas	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> Permanecerán cerrados los casinos de juego, de bingo, salones recreativos y de juegos, locales de apuestas externas y asimilables.
7.1	Práctica de la actividad deportiva no profesional y ejercicio físico, en zonas interiores de instalaciones y centros deportivos.	<ul style="list-style-type: none"> Para actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 6 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Para actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 4 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe la práctica de actividad en zonas interiores.
7.2	Práctica de la actividad deportiva y ejercicio físico al aire libre.	<ul style="list-style-type: none"> En las actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 6 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> En las actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 4 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Individualmente siempre que se pueda mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente. No podrán practicarse deportes de equipo en los que no pueda garantizarse la distancia de 2 metros en todo momento.



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
7.2	Práctica de la actividad deportiva y ejercicio físico al aire libre.	<ul style="list-style-type: none"> En las actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 6 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> En las actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente, se permite un máximo de 4 personas por grupo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Individualmente siempre que se pueda mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente. No podrán practicarse deportes de equipo en los que no pueda garantizarse la distancia de 2 metros en todo momento.
8.1	Centros hospitalarios	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> Se limitarán las visitas, que serán supervisadas por el personal del centro hospitalario y del centro sociosanitario, y se extremarán las medidas de prevención en estos encuentros entre visitantes y residentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Se suspenden las visitas externas, salvo en caso de menores, gestantes, enfermedad terminal y a criterio facultativo.
8.1	Centros de atención sociosanitaria.	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 		<ul style="list-style-type: none"> Se suspenden las salidas de los residentes y las visitas externas, salvo en caso de enfermedad terminal y a criterio de la dirección del centro por motivo sanitario. Excepto en caso de pacientes que sean casos confirmados con infección resuelta.
8.3	Medidas de protección del personal que preste atención directa a los pacientes.	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> Como medida adicional a las establecidas por los servicios de prevención de riesgos laborales, se recomienda la utilización de mascarillas FFP2 y pantallas protectoras faciales al personal de estos centros que preste atención directa a los pacientes. Reforzar la ventilación frecuente en las instalaciones donde se ubiquen los trabajadores, pacientes y residentes. 	
9.1	Transporte terrestre urbano	<ul style="list-style-type: none"> Se reforzará la vigilancia de los medios de transporte terrestres urbanos en horas punta, para evitar aglomeraciones. En horas punta el público evitará hacer uso del transporte público para desplazamientos no esenciales que sean aplazables. Se recomienda aumentar la frecuencia para evitar aglomeraciones, garantizando una adecuada ventilación y el cumplimiento de las medidas de prevención que incluyen no comer ni beber, y hacer un correcto uso de la mascarilla. Durante la vigencia de la limitación de la libertad de circulación de personas, solo se permitirá el uso del transporte público a las personas que acrediten desplazamientos para la realización de actividades esenciales. 		
9.2	Aforo en transporte terrestre urbano y metropolitano	<ul style="list-style-type: none"> No aplica 	<ul style="list-style-type: none"> Se limita el aforo al 50% en el transporte público regular terrestre urbano y metropolitano de viajeros. 	



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
10	Recordatorio de medidas preventivas básicas	<ul style="list-style-type: none">• Los ciudadanos deben evitar los espacios cerrados concurridos con escasa ventilación. Las aglomeraciones y zonas muy concurridas. Las zonas en la que no se pueda mantener la distancia de seguridad.• Ventilación: se priorizará el uso de estancias al aire libre, y en los espacios interiores deberá garantizarse la adecuada ventilación y renovación del aire manteniendo las ventanas y puertas abiertas siempre que sea posible.• En el caso de ventilación mecánica se incrementará la tasa de ventilación aires exterior / aire interior recirculado, disminuyendo la medida de lo posible la recirculación del aire en el interior.• Mascarilla: en los establecimientos de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías la mascarilla solo podrá retirarse en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, debiendo mantenerse durante los tiempos de espera de la comida y en la sobremesas.• La misma medida debe adoptarse en los encuentros familiares y sociales entre no convivientes en el ámbito privado.• Distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros permanentemente, salvo para aquellas actividades que se requiera una distancia superior.• Higiene de manos, mediante el lavado frecuente de manos con agua y jabón, y el empleo de geles hidroalcohólicos o desinfectantes de manos con actividad virucida debidamente autorizados y registrados, que se encuentran el listado del Ministerio de Sanidad: https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Listado_virucidas.pdf.		

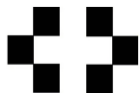
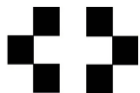


TABLA 2

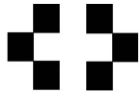
MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES de aplicación en las islas de la Comunidad Autónoma de Canarias en función del nivel de alerta en que se encuentren (ANEXO I del Acuerdo de Gobierno de diciembre de 2020, publicado en el BOC núm. 266 de 24.12.2020)

Nota: Se señalan sombreadas las medidas que no son de aplicación mientras se encuentren en vigor las medidas específicas contenidas en la TABLA 1, vigentes hasta el día 24 de enero de 2021, algunas de las cuales se incorporan en esta tabla en color azul.

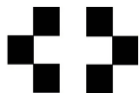
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
1.1	Encuentros sociales y familiares entre no convivientes. Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 10 personas, salvo convivientes • 6 personas, salvo convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 6 personas, salvo convivientes • 4 personas, salvo convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 4 personas, salvo convivientes • Exclusivamente convivientes.
1.2	Distancia seguridad interpersonal de 1,5 metros.	<ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en la vía pública y en todos los espacios de uso público. • Si no es posible mantener la distancia en locales o establecimientos, se restringirá la permanencia a una sola persona. • Se recomienda evitar permanecer en espacios cerrados y concurridos. 		
1.3	Uso de la mascarilla	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las personas de 6 años en adelante están obligadas al uso de la mascarilla en todos los espacios de uso público. • Los titulares de los establecimientos, espacios y locales de uso público, deberán garantizar su cumplimiento. • Prohibido el uso de mascarillas con válvula de exhalación excepto en el ámbito laboral específico. 		
1.3	La mascarilla no será exigible	<ul style="list-style-type: none"> • Personas que por su discapacidad o dependencia carezcan de la autonomía suficiente para su correcto uso. • Personas con patología respiratoria que pueda agravarse por su uso. • Supuestos de fuerza mayor recogidos en el art 6.2 del RD-ley 21/2020. • En hostelería el momento de la ingesta de alimentos y bebidas <u>exclusivamente</u>. • En espacios de naturaleza al aire libre fuera de núcleos de población siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. • En playas y piscinas mientras durante el baño, mientras se permanezca en un espacio sin desplazarse y siempre que pueda mantenerse la distancia de 2 metros de otras personas no convivientes. • Deporte individual al aire libre siempre que pueda garantizarse la distancia de 2 metros de otras personas. 		
1.4	Movilidad Hasta el día 24 de enero no aplican las medidas sombreadas en gris.		<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda salir del domicilio sólo lo necesario • Se recomienda evitar espacios cerrados en los que se desarrollan actividades incompatibles con el uso de mascarilla y en los que concurren muchas personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre antes de las 23:00 horas de los establecimientos no esenciales.



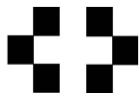
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
1.5	Ámbito laboral: espacios comunes (aseos, office, salas reunión, entrada...)	<ul style="list-style-type: none"> • 75% aforo en espacios comunes 	<ul style="list-style-type: none"> • 50% aforo en espacios comunes 	<ul style="list-style-type: none"> • 33% aforo en espacios comunes • Reuniones preferentemente vía telemática
2.1.9	Medida general aforo en aseos, vestuarios, probadores...	<ul style="list-style-type: none"> • En espacios de hasta 4 m², la ocupación máxima será de 1 persona, salvo que necesiten asistencia de un acompañante. • En espacios de más de 4 m², la ocupación máxima será del 50% debiendo mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros en su interior. 		
2.1.9 bis	Transporte público en turismo y de arrendamiento con conductor.	<ul style="list-style-type: none"> • En turismos de hasta 9 plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas por cada fila de asientos, salvo que se trate de personas del mismo grupo de convivencia estable, excepto en el asiento al lado del conductor. • Todos los ocupantes deben llevar mascarilla y se garantizará la renovación del aire: ventanas abiertas o sistema de toma de aire exterior. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo. 		
2.1.9 ter	Transporte público colectivo terrestre.	<ul style="list-style-type: none"> • El titular realizará una evaluación de riesgos en el servicio que presta para adoptar las medidas correctoras necesarias: <ul style="list-style-type: none"> - Refuerzo de servicios en franjas horarias y líneas de mayor aglomeración de personas. - Información al público sobre los aforos máximos de las unidades en servicio. - Renovación del aire mediante la apertura de ventanas o vanos. En los sistemas de ventilación forzada, aumento de la entrada de aire exterior, incrementar la tasa de ventilación aire exterior/aire interior recirculado. En las paradas abrir todas las puertas del vehículo el mayor tiempo posible. • Los usuarios deberán adoptar las medidas de prevención y protección de la salud, durante todo el trayecto: <ul style="list-style-type: none"> - Uso obligatorio de la mascarilla. - Prohibición de comer, beber o fumar. - No gritar, cantar o entablar conversaciones con otros pasajeros o a través del teléfono móvil. - Evitar viajar en horas punta salvo para la realización de actividades esenciales. 		
2.1.10	Establecimientos y locales interiores	<ul style="list-style-type: none"> • El titular mantendrá escrupulosamente las medidas de control del aforo permitido, el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el uso de la mascarilla permanentemente. Evitar aglomeraciones en el interior, en la entrada y la salida. • El personal de seguridad velará por el cumplimiento de estas medidas. 		
2.1.11	Eventos multitudinarios: de carácter ocasional, esporádico o no programado a los que concurran más de 10 personas.	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán celebrarse con autorización previa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Estos eventos no podrán celebrarse en territorios que se encuentren en estos niveles de alerta. • En el caso de que el evento haya sido autorizado con anterioridad a la entrada en uno de estos dos niveles de alerta, la autorización decaerá quedando sin efecto. 	
		<ul style="list-style-type: none"> • Contarán con autorización expresa de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, conforme lo establecido en el apartado 2.1.11 		



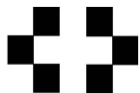
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
2.1.12	Consumo de tabaco y otros dispositivos de inhalación	<ul style="list-style-type: none"> Prohibido su consumo en todos los locales y establecimientos abiertos al público, incluso en las terrazas al aire. Permitido en la vía pública manteniendo la distancia de seguridad de 2 m permanentemente de otras personas. Prohibido en un perímetro de al menos 5 metros del acceso a centros docentes no universitarios, sanitarios, sociosanitarios y locales o establecimiento en los que está prohibido fumar. Prohibido en un perímetro de al menos 2 metros de los parques infantiles. No está permitido fumar mientras se transita por la vía pública. 		
2.1.12	Comer y beber en la vía pública.	<ul style="list-style-type: none"> Se prohíbe comer y beber en la vía pública y en los espacios al aire libre cuando no sea posible garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros, excepto entre grupos de convivencia estable, y en lugares autorizados para ello. 		
3.2	Hostelería y restauración. Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas en gris.	<ul style="list-style-type: none"> Distancia de al menos 2 metros entre las sillas de mesas colindantes, entre grupos de mesas y entre grupos de clientes en barra. Se procurará la disposición de las sillas en zigzag para evitar que los comensales estén cara a cara. El espacio asignado en barra a cada cliente o grupo de clientes debe estar señalado físicamente de forma visible. 		
		<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 100% aforo En el interior del local 75% aforo Comensales por mesa: 6 Comensales por mesa: 10 Consumo en barra: grupos de máx. 4 personas. Espacios señalizados. Bufé, permitido en interior y exterior. Prohibición fumar en terraza. Cierre al público antes de las 00:00 Hora cierre al público 00:00 h y cierre completo a la 01:00 h 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 75% En el interior 50% del aforo Comensales por mesa: 4 Comensales por mesa: 6 Consumo en barra: grupos de máx. 2 personas y espacios señalizados Prohibición fumar en terraza Bufé y autoservicio en interior prohibido. Permitido al aire libre. Cierre al público antes de las 23:00 h Hora cierre al público a las 23:00 h y del local a las 00:00 h. 	<ul style="list-style-type: none"> Terrazas al aire libre 50% del aforo En el interior 33% del aforo. En el interior: cerrado Comensales por mesa: 4 Consumo en barra: prohibido Prohibición fumar en terraza Bufé y autoservicio en interior: prohibido. Permitido al aire libre Cierre al público antes de las 22:00 h Hora cierre al público a las 23:00 h. Cierre completo a las 00:00 h
3.3	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes interiores sin consumo de bebidas o comidas)	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. En grupos de máximo 4
	Establecimientos turísticos de alojamiento (zonas comunes con consumo de bebidas o comidas)	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) 	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el bufé asistido en el interior y exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> Igual que en restauración (apartado 3.2) Se permite el bufé asistido en el interior y exterior.



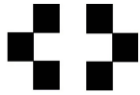
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.4	Actividad de guía turístico	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10, manteniendo la distancia de 1,5 m entre grupos. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6, manteniendo la distancia entre grupos. 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4, manteniendo la distancia entre grupos.
3.5	Turismo activo	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 50 personas En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 30 personas En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Máximo 20 personas En grupos de máximo 4
3.6	Otros establecimientos comerciales y actividades de servicios profesionales abiertos al público.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% en el interior de los locales y comercios minoristas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% en el interior de los locales y comercios minoristas.
3.6	Zonas comunes de centros y parques comerciales.	<ul style="list-style-type: none"> La capacidad de las zonas comunes se limitará al 33 % del aforo autorizado en cada una de las plantas. No se permitirá la utilización de zonas recreativas como zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso, permanecerán cerradas. Se prestará atención preferente y señalizada, a las personas mayores de 75 años: acceso prioritario en cajas de pago, asientos de descanso y aparcamiento. No se permitirá la permanencia de clientes en las zonas comunes, excepto para el tránsito o la espera para acceder a los establecimientos. Esta restricción no afecta a las actividades de hostelería que se ajustarán a lo establecido en el apartado 3.2). El titular dispondrá las medidas necesarias para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y el control de aforo tanto en los locales y establecimientos como en las zonas comunes de los centros comerciales. 		
3.7	Actividad cultural en cines, teatros, auditorios y en espacios culturales estables.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 55%. Entradas numeradas. No está permitido comer o beber durante el espectáculo o sesión. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 6 personas. Con 2 butacas libres entre grupos de convivencia en la misma fila y 1 butaca libre delante y detrás de cada butaca ocupada. En caso de no contar con butacas fijas, se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros de separación entre grupos de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50%. Entradas numeradas. No está permitido comer o beber durante el espectáculo o sesión. Podrá acomodarse al público por grupos de convivencia estable de hasta 6 personas. Con 2 butacas libres entre grupos de convivencia en la misma fila y 1 butaca libre delante y detrás de cada butaca ocupada. En caso de no contar con butacas fijas, se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros de separación entre grupos de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. Entradas numeradas. No está permitido comer o beber. Se podrá acomodar al público por grupos de convivencia estable de hasta 4 personas, disponiendo las butacas libres que sea necesario para mantener la distancia de seguridad de 1,5 metros en todas las direcciones.
		<ul style="list-style-type: none"> Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 		
3.8	Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de máximo 4
		<ul style="list-style-type: none"> Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 		
3.9	Bibliotecas, salas y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de máximo 4



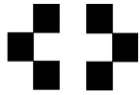
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
		<ul style="list-style-type: none"> • Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 		
3.11	Oficinas de archivo	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4
		<ul style="list-style-type: none"> • Contarán con un Plan de Prevención de Contagios 		
3.13	<p>Actividad física al aire libre de instalaciones y centros deportivos.</p> <p>Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas en gris.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No se superará el aforo para cada una de las estancias y centros deportivos. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas 6 personas como máximo incluido el monitor. • Uso de mascarilla exceptuado si puede garantizarse la distancia de 2 m. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se superará el 75% del aforo en cada uno de los espacios y centros deportivos. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas 4 personas como máximo incluido el monitor. • Uso de mascarilla exceptuado para la práctica de deportes que requieran la utilización de pistas específicas (tenis, pádel, atletismo o pistas polideportivas), siempre que la ocupación máxima de la pista se ajuste a las reglas de juego o deporte y que pueda mantenerse la distancia de 2 m permanentemente. 	<ul style="list-style-type: none"> • No superará el 50% del aforo en cada uno de los espacios. • En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 4 personas como máximo incluido el monitor. • Se permite la práctica individual y siempre que pueda mantenerse la distancia de 2 m permanentemente. • Prohibida la práctica de deporte de equipos y aquellas en las que no pueda garantizarse la distancia de 2 m permanentemente. • Uso de mascarilla exceptuado para la práctica de deportes que requieran la utilización de pistas específicas (tenis, pádel, atletismo o pistas polideportivas), siempre que la ocupación máxima de la pista se ajuste a las reglas de juego o deporte y que pueda mantenerse la distancia de 2 m permanentemente
		<ul style="list-style-type: none"> • Debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 2 m. • Se permitirá la permanencia en las gradas de 2 personas acompañantes de los menores que realicen actividades deportivas, hasta un máximo del 33% del aforo en las gradas • Uso de la mascarilla obligatorio, con las excepciones indicadas en cada nivel de alerta. 		



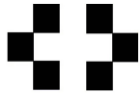
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
	<p>Actividad física y deportiva en instalaciones interiores.</p> <p>Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas en gris.</p>	<ul style="list-style-type: none"> No se superará el 75% del aforo en cada una de las estancias. En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 10 personas 6 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 50% en cada una de las estancias En actividades colectivas en las que no sea posible mantener la distancia de 2 m permanentemente, se permiten grupos de 6 personas 4 personas como máximo incluido el monitor. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo del 33% en cada una de las estancias. No podrán practicarse actividades físicas o deportivas en las que no sea posible mantener la distancia de seguridad de 2 metros permanentemente. Se cerrarán vestuarios y duchas. Prohibida la actividad física y deportiva en zonas interiores.
		<ul style="list-style-type: none"> Debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 2 m. Garantizar la ventilación de espacios interiores Uso de la mascarilla obligatorio 		
3.14	<p>Actividad deportiva federada y profesional de competición en Canarias</p>	<ul style="list-style-type: none"> La práctica deportiva federada y profesional podrá llevarse a cabo individual y colectivamente, manteniendo 2m de distancia seguridad siempre que sea posible, con un número máximo de 25 personas simultáneamente. Las modalidades de contacto físico continuado con el adversario no estarán permitidas. La práctica de la deportiva federada no profesional se atenderá a lo previsto en los puntos del 3 al 9 del apartado 3.13. Las federaciones canarias elaborarán un protocolo que garantice el cumplimiento de todas las medidas para la prevención del COVID-19. 		
				<ul style="list-style-type: none"> Prohibida la práctica no profesional en la que no puede mantenerse permanentemente la distancia de seguridad de 2 m en todo momento.
3.15	<p>Eventos deportivos (entrenamientos y celebraciones con público)</p>	<ul style="list-style-type: none"> 50% del aforo máximo de público, siempre que se garantice la distancia de 1,5 m y el uso de la mascarilla. No se permite comer, beber ni fumar al público. El público debe permanecer sentado. 	<ul style="list-style-type: none"> No se permite la asistencia de público. En el caso de eventos deportivos de menores en instalaciones al aire libre se permite la asistencia de 2 personas acompañantes por menor, hasta un máximo del 33% del aforo, manteniendo la distancia interpersonal de seguridad de 1,5 m entre ellos y con los deportistas. Se permite la presencia de medios de comunicación siempre que se garanticen todas las medidas de prevención. 	
		<ul style="list-style-type: none"> Sujetos a autorización previa según el apartado 2.1.11, excepto los celebrados en centros educativos que se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1. 		
3.16	Lugares de culto religioso	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%



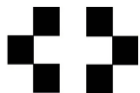
Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.17	Velatorios y entierros	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • 20 personas al aire libre • 10 personas en espacios cerrados • Comitiva entierro: máximo 50 personas • Acto incineración: máximo 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • 20 personas aire libre • 10 personas en espacios cerrados • Comitiva entierro: máximo 20 personas • Acto incineración: 5 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • 20 personas al aire libre • 10 personas en espacios cerrados • Comitiva entierro: máximo 20 personas. • Acto incineración: 5 personas
3.18	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios al aire libre. - Protocolo de la Dirección General de Salud Pública.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • Máximo 150 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 100 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 20 personas
	Ceremonias nupciales y otras celebraciones civiles o religiosas en espacios interiores. -Protocolo de la Dirección General de Salud Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • Máximo 50 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • Máximo 30 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • Máximo 10 personas
3.19	Establecimientos y locales de juego y apuestas. Hasta el día 24 de enero de 2021 no aplican las medidas sombreadas en gris	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Mesas con ocupación máxima de 10 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas. • Prohibido consumo a partir de la 00.00 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Mesas con ocupación máxima de 6 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas • Prohibido consumo a partir de la 23.00 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33%. • El servicio de comida o bebida debe realizarse cumpliendo medidas de hostelería y restauración de apartado 3.2 • Mesas con ocupación máxima de 4 personas garantizándose la distancia de 2 metros entre sillas de diferentes mesas • Cierre al público a las 23.00. • Permanecerán cerrados
3.21	Espectáculos públicos: que se desarrollan esporádicamente en lugar no habitual, o en instalaciones desmontables a cielo abierto.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • En grupos de máximo 10 personas • Autorización previa por el art 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 6 personas • Autorización previa por el art 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • En grupos de máximo 4 personas • Autorización previa por el art 2.1.11
3.22	Playas	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50%. Calculado a razón de 4 m²/persona. • En grupos de máximo 4 personas



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
		<ul style="list-style-type: none"> Los no convivientes deben guardar la distancia de al menos 1,5 m entre si cuando no hagan uso de la mascarilla. (1.3.2.f). 		
3.22.5	Deporte en playas y escuelas de actividades acuáticas.	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. Escuelas, en grupos de 10 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 6 	<ul style="list-style-type: none"> Se permite el deporte individual o por parejas y sin contacto físico. En grupos de 4.
3.23	Campamentos infantiles y juveniles al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 150 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 100 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. Máximo 20 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 4 personas.
	Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 50 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Máximo 30 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán realizarse
3.24	Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de 10 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% En grupos de 6 personas. No podrán pernoctar en la misma estancia personas no convivientes. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán realizarse
3.25	Catas populares en espacios abiertos	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 100% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 4 personas
	Catas populares en espacios cerrados	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán celebrarse
3.27	Mobiliario urbano infantil	<ul style="list-style-type: none"> Los ayuntamientos podrán permitir su uso siempre que se respeten las medidas generales de prevención, limpieza y desinfección previstas en este Acuerdo. 		<ul style="list-style-type: none"> No podrán utilizarse
3.28	Mercadillos esporádicos o extraordinarios, de venta no sedentaria	<ul style="list-style-type: none"> Al aire libre el 100 % del aforo de clientes y visitantes establecido por el Ayuntamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán celebrarse en estos niveles de alerta. 	



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
		<ul style="list-style-type: none"> En espacios interiores no se superará el 75% del aforo de clientes y visitantes. Se aplicarán las recomendaciones generales relativas a los Mercados que se celebran periódicamente. El ayuntamiento establecerá requisitos para su celebración Sujetos a autorización previa conforme el apartado 2.1.11 		
3.28	Mercados que se celebraban periódicamente.	<ul style="list-style-type: none"> Al aire libre: 100 % del aforo de clientes y visitantes 	<ul style="list-style-type: none"> 75% aforo de clientes y visitantes 	<ul style="list-style-type: none"> 50% de aforo de clientes y visitantes
		<ul style="list-style-type: none"> 75% aforo de clientes y visitantes 	<ul style="list-style-type: none"> 50% aforo de clientes y visitantes 	<ul style="list-style-type: none"> 33% aforo de clientes y visitantes.
		<ul style="list-style-type: none"> No están sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11 Se recomienda que los puestos dispongan de un pasillo frontal para la circulación de los clientes de 4,5 metros de ancho. En el caso de puestos enfrentados, el ancho de esta vía será de 6 metros. Entre los puestos debe haber una distancia mínima de 2 metros, salvo que estén separados físicamente por estructuras de obra. 		
3.29	Academias, autoescuelas, centros de enseñanza no reglada y centros de formación	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Se recomienda enseñanza telemática siempre que sea posible.
3.30	Congresos, encuentros, reuniones o juntas de negocio y similares	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo 50 personas Sujetos a autorización previa conforme al apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 30 personas Sujetos a autorización previa conforme el apartado 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> Sólo podrán celebrarse telemáticamente.
3.30	Oposiciones y otros procedimientos selectivos.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% Máximo de 50 asistentes por aula o espacio físicamente delimitado. 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 30 asistentes por aula o espacio físicamente delimitados. 	<ul style="list-style-type: none"> No se podrán realizar de forma presencial.
		<ul style="list-style-type: none"> No se requiere autorización previa, sino la adopción de las medidas de prevención establecidas por el servicio prevención de riesgos laborales. 		
3.31	Juntas de comunidades de propietarios.	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%
		<ul style="list-style-type: none"> No requiere autorización previa. La DGSP proporcionará un protocolo sanitario para facilitar el cumplimiento de las medidas de prevención, a propuesta de los Colegios Profesionales de Administradores de Fincas. 		
3.32	Piscinas de uso colectivo	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 75% En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% En grupos de máximo 6 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33%. En grupos de máximo 4 personas



Apdo.	SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3
3.33	Atracciones de feria	<ul style="list-style-type: none"> • El cálculo del aforo se hará a razón de 1 persona/4 m² de superficie útil. • 50% aforo en atracciones sin asientos. • Servicio de comida o bebidas en espacios delimitados y cumpliendo las medidas del apartado 3.2. • Autorización previa por el 2.1.11 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse 	<ul style="list-style-type: none"> • No podrán celebrarse
3.34	Embarcaciones de recreo, ocio y esparcimiento con actividad económica.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 100% • 10 personas por grupo. • Servicio de comida o bebida al aire libre, con clientes sentados y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 75% • 6 personas por grupo • El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% • En grupos de máximo 4 personas • El servicio de comida o bebida debe realizarse al aire libre, sentado y cumpliendo medidas del 3.2 en exterior
3.35	Residencias de estudiantes. Centros recreativos, de AAVV y similares.	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 50% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% en zonas comunes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibidas las visitas en las residencias de estudiantes, y cerradas las zonas comunes. • En Centros recreativos y AAVV, suspendidas las actividades.
4.1	Fiestas, verbenas y eventos populares	<ul style="list-style-type: none"> • Suspendidos hasta que la evolución de la situación epidemiológica lo aconseje y la Administración sanitaria lo permita. 		
4.2	Discotecas y ocio nocturno	<ul style="list-style-type: none"> • Se establece el cierre de discotecas, salas de baile y bares de copas, con o sin actuaciones musicales en directo. 		
4.5	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • No está permitida la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, parques o zonas de esparcimiento al aire libre. • Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol y otras actividades no permitidas en la vía pública, parques y plazas pudiendo establecerse el cierre nocturno de espacios en los que se produzcan aglomeraciones por esta causa. 		